

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**15912** *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, sobre validez de impresos de comercio exterior y transacciones exteriores.*

El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), de reestructuración de departamentos ministeriales establece en su artículo 7 como funciones del Ministerio de Economía y Hacienda las, hasta entonces, atribuidas al Ministerio de Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa.

Para el cumplimiento de sus fines, la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa cuenta con treinta y cuatro modelos de impresos correspondientes a las operaciones de comercio exterior y diecisiete modelos pertenecientes a las operaciones de transacciones exteriores, disponiendo, tanto los gestores económicos como la propia Administración, de una gran cantidad de ejemplares de dichos impresos por un valor muy considerable.

Dado que en los citados impresos aparece la denominación de las anteriores unidades encargadas de su gestión, una aplicación literal de la disposición arriba citada, conllevaría la inutilización de dichos modelos de impresos así como de las existencias almacenadas.

Sin embargo, las razones de economía y eficacia a que se refiere la exposición de motivos y el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, deben presidir la actuación administrativa y, para este supuesto, evitar el gasto significativo que para la Administración del Estado supondría la edición de nuevos impresos, operación que, por otra parte, conllevaría en el tiempo la paralización del proceso de gestión, con los consiguientes perjuicios para los interesados.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Prolongar la validez de los impresos para las operaciones de comercio exterior y de transacciones exteriores con su actual formato y texto hasta el 31 de diciembre de 1996.

Segundo.—Adoptar las medidas necesarias para que, durante 1996 y, de manera paulatina, los citados modelos de impresos sean sustituidos por los modificados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación, si bien sus efectos se retrotraerán al día 6 de mayo de 1996.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, José Manuel Fernández Norriella.

**15913** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en los meses de agosto y septiembre de 1996 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de enero de 1996 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1996 y enero de 1997, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, básicamente, son una prórroga de las vigentes en 1995, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1996 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1996 y el mes de enero de 1997. A tal efecto, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en los próximos meses de agosto y septiembre de 1996 y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente emitir nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en las Órdenes de 25 de enero y 30 de mayo de 1996, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en los meses de agosto y septiembre de 1996 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de enero de 1996, en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 17 de mayo de 1996, para la emisión de 17 de junio de 1996 de Bonos del Estado a tres años al 7,80 por 100; la Resolución de 21 de febrero de 1996, para las emisiones de 15 de marzo de 1996 de Bonos del Estado a cinco años al 8,40 por 100 y de 15 de marzo de 1996 de Obligaciones del Estado a diez años al 8,80 por 100, y la Resolución de 19 de junio de 1996, para la emisión de 15 de julio de 1996 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,70 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 1997 en los Bonos a tres años, el de 30 de abril de 1997 en los Bonos a cinco años y las Obligaciones a diez años y el de 28 de febrero de 1998 en las Obligaciones a quince años.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación, respectivamente, los días 16 de agosto y 16 de septiembre próximos, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán a las emisiones de 17 de junio de 1996 al 7,80 por 100, 15 de marzo de 1996 al 8,40 por 100, 15 de marzo de 1996 al 8,80 por 100 y 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 30 de enero de 1996 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

5. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se discute, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 25 de enero de 1996.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## ANEXO

**Tabla de equivalencias entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, em. de 17 de junio de 1996 al 7,80 por 100**

Precio	Rendimiento bruto *		Precio	Rendimiento bruto *	
	Subasta agosto	Subasta septiembre		Subasta agosto	Subasta septiembre
98,50	7,781	8,017	99,55	7,400	7,624
98,55	7,763	7,998	99,60	7,382	7,606
98,60	7,745	7,979	99,65	7,364	7,587
98,65	7,726	7,961	99,70	7,347	7,569
98,70	7,708	7,942	99,75	7,329	7,550
98,75	7,690	7,923	99,80	7,311	7,532
98,80	7,672	7,904	99,85	7,293	7,513
98,85	7,654	7,885	99,90	7,275	7,495
98,90	7,635	7,867	99,95	7,257	7,476
98,95	7,617	7,848	100,00	7,239	7,458
99,00	7,599	7,829	100,05	7,221	7,439
99,05	7,581	7,811	100,10	7,203	7,421
99,10	7,563	7,792	100,15	7,185	7,402
99,15	7,545	7,773	100,20	7,168	7,384
99,20	7,527	7,755	100,25	7,150	7,366
99,25	7,509	7,736	100,30	7,132	7,347
99,30	7,491	7,717	100,35	7,114	7,329
99,35	7,473	7,699	100,40	7,096	7,311
99,40	7,454	7,680	100,45	7,079	7,292
99,45	7,436	7,661	100,50	7,061	7,274
99,50	7,418	7,634			

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.